



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"
Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 577-GM de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°039-2024-MDLP-PAPET de fecha 29 de enero del 2024 emitido por el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, Informe N°025-2024-MDLP-GM/GGASP/PAMT de fecha 26 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e Informe N°03-2024-OREC-MDLP de fecha 23 de enero del 2024; emitido por el jefe de la oficina de registro civil, informa sobre el Expediente matrimonial en el que solicita celebrar Matrimonio Civil, del Sr. **Tito Onecimo Mercado Torres**, identificado con **DNI N°42133213** y la Sra. **Robin Villarroel Murrieta**, identificada con **DNI N°45674609**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de las Piedras es un órgano de Gobierno Local, con personería de Derecho Público con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, habiendo cumplido los requisitos exigidos por el art. 248 y 450 del código civil y habiendo transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos por medio de edictos, petición de Matrimonio sin que se haya producido oposición que desestimara esta, no teniendo el alcalde referencia de ningún impedimento, en cumplimiento del art. 258 del código civil;

Que, en cumplimiento del artículo 260° del Código Civil en uso de sus atribuciones conferidas por el Código Civil;

Que, según proveído N° 577, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 29 de enero del 2024, solicita la proyección de acto resolutivo, a efecto en los derechos civiles de los administrados solicitantes;

Que, mediante La Opinión Legal N°039-2024-MDLP-PAPET; de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, opina que es procedente la solicitud para contraer nupcias o optar por el procedimiento de matrimonio por parte de los solicitantes, ya que los solicitantes cumplen con las prerrogativas del numeral 4.1 de la presente opinión legal.

Que, mediante El Informe N°025-2024-MDLP-GM/GGASP/PAMT de fecha 26 de enero del 2024; emitido por Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N°03-2024-OREC-MDL-P de fecha 23 de enero del 2024; emitido por el Jefe de Registro Civil, en el que solicita celebración de Matrimonio Civil, de las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 08 de febrero del 2024

- **Tito Onecimo Mercado Torres**, identificado con **DNI N°42133213**
- **Robin Villarroel Murrieta**, identificada con **DNI N°45674609**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don: **Tito Onecimo Mercado Torres**, identificado con **DNI N°42133213** y Doña: **Robin Villarroel Murrieta**, identificada con **DNI N°45674609**, a celebrarse el día viernes 09 de febrero del 2024, a horas 10:00 a.m, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, la función al señor **SEGUNDO FORTUNATO CORAL REÁTEGUI**, como funcionario de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, la facultad de realizar el acto del matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de atención al ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, y oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE